



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4733

Sancionada: 27/12/2011

Promulgada: 29/12/2011 - Decreto: 156/2011

Boletín Oficial: 05/01/2012 - Nú: 5001

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

TITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos siete mil novecientos veintitrés millones treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis (\$7.923.038.266) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2012 conforme al detalle de planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos siete mil novecientos veintitrés millones treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis (\$7.923.038.266) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos dos mil novecientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y uno (\$2.975.662.231), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y tres millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres (\$393.565.793).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2012 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos ciento treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres (\$133.452.273).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ciento dieciocho (118) el número de cargos de la planta de recursos humanos. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los mismos conforme al programa presupuestario de la Jurisdicción.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de recursos humanos. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los mismos conforme al programa presupuestario de la Jurisdicción.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos noventa y nueve (499) el número de cargos de la planta de recursos humanos. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los mismos conforme al programa presupuestario de la Jurisdicción.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en trescientos noventa y ocho (398) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta (70) el número de cargos de la planta superior, en doscientos veinte (220) el número de cargos de personal temporario, equivalente a diez mil (10.000) puntos y en siete (7) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en ochenta y nueve (89) el número de cargos de la planta de personal permanente, en tres (3) el número de cargos de personal temporario y en veintiuno (21) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintisiete (27) el número de cargos de la planta de personal permanente más los funcionarios de ley de la Defensoría del Pueblo, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en un mil novecientos veintiuno (1.921) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos tres (203) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en cuarenta y dos mil quinientos catorce (42.514) el número de cargos de la planta de recursos humanos y en ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco (154.195) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 19.- Establécese la suma de pesos veintiocho millones setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete (\$ 28.756.187), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2012.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 35 y 36 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos en bienes de consumo y servicios de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2011 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 27.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 28.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2012, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2011, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 21 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 33.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 35.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2012. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 36.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 37.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

créditos excedentes al 19 de diciembre de 2012 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta norma.

Artículo 38.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 35 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 39.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 40.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizado en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 41.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 42.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 43.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 46.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

Artículo 47.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 48.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 49.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2012 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 51.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2012, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.

Artículo 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 53.- Para el ejercicio fiscal 2012, los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, deberán tender al sesenta y cinco por ciento (65%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos éstos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 54.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 55.- Suspéndese para el ejercicio fiscal 2012, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 56.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2012.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 57.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	3,031,209,168	3,314,144,550	6,345,353,718
2200000	GASTOS DE CAPITAL	411,510,098	636,544,789	1,048,054,887
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	527,144,761	2,484,900	529,629,661
TOTAL GENERAL		3,969,864,027	3,953,174,239	7,923,038,266

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1,645,165,669	64,278,510	1,709,444,179
200	SEGURIDAD	620,383,129	0	620,383,129
300	SERVICIOS SOCIALES	505,590,006	3,801,659,869	4,307,249,875
400	SERVICIOS ECONOMICOS	390,510,755	87,235,860	477,746,615
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	808,214,468	0	808,214,468
	TOTAL GENERAL	3,969,864,027	3,953,174,239	7,923,038,266

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	275,134,017	2,665,348	42,946,751	2,475,600	435,000	0	0	0	323,656,716
2	PODER LEGISLATIVO	133,673,410	3,438,500	20,076,000	4,135,000	1,650,000	0	0	0	162,972,910
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	28,133,095	136,124	382,430	1,272,186	0	0	0	0	29,923,835
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	6,117,632	25,365	163,511	12,888	0	0	0	0	6,319,396
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	7,790,887	61,671	411,801	19,623	0	0	0	0	8,283,982
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	77,278,642	7,193,679	11,113,132	550,321	13,022,981	0	0	0	109,158,755
20	MINISTERIO DE SALUD	1,741,800	0	0	0	0	0	0	0	1,741,800
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	50,823,665	4,050,280	7,187,543	534,965	51,794,780	95,000	0	0	114,486,233
22	SECRETARIA GENERAL	34,117,685	1,572,105	4,738,677	165,042	14,202,275	0	0	0	54,795,784
23	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	3,507,605	1,086,081	1,916,476	4,562	0	0	0	0	6,514,724
24	SECRETARIA DE INFORMACION Y COORDINACION	3,733,375	86,527	2,623,451	8,938	0	0	0	0	6,452,291
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	584,921,354	13,505,275	2,465,825	1,574,478	830,776	0	0	0	603,297,708
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	22,692,472	825,631	6,374,362	142,206	49,185,737	0	0	0	79,220,408
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,768,265	351,970	26,738,100	219,218,456	51,983,000	0	0	0	309,059,791
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	107,512,570	81,761,290	28,492,168	1,719,836	41,624,417	0	0	0	261,110,281
33	MINISTERIO DE TURISMO	6,343,066	928,018	8,287,028	49,688	664,872	0	0	0	16,272,672
34	MINISTERIO DE EDUCACION	20,930,000	0	95,000	0	0	0	0	0	21,025,000
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	13,350,264	139,273	152,710	68,776	0	0	0	0	13,711,023
36	FISCALIA DEL ESTADO	14,469,396	54,737	739,771	53,940	0	0	0	0	15,317,844
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	135,892,912	0	878,928,807	21,662,600	779,458,281	0	1,815,942,600
39	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	6,185,493	401,996	1,241,644	305,731	2,465,410	0	0	0	10,600,274
TOTAL GENERAL		1,409,224,693	118,283,870	302,039,292	232,312,236	1,106,788,055	21,757,600	779,458,281	0	3,969,864,027

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	16,620,000	1,256,180	13,743,820	338,961,784	379,100	2,000,000	0	0	372,960,884
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	19,684,000	3,833,800	15,782,951	148,909,770	20,568,140	0	10,100,000	0	218,878,661
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	764,797,370	123,551,166	95,928,926	6,287,750	6,999,580	0	0	0	997,564,792
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	1,729,833,101	47,091,250	133,395,969	72,690,266	254,168,245	0	0	0	2,237,178,831
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,046,878	156,812	263,911	358,903	3,070,188	278,480	184,900	0	5,360,072
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	4,786,147	436,967	823,403	81,932	4,321,184	50,395	0	0	10,500,028
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	4,763,190	531,382	190,408	28,035	110,350	552,302	0	0	6,175,667
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	8,951,850	0	5,227,000	0	15,639,600	0	0	0	29,818,450
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	474,724	82,500	607,776	35,000	0	0	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1,907,420	36,043	3,252,928	18,295	93,973	40,000	0	0	5,348,659
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	436,510	4,100	102,600	1,000	0	0	0	0	544,210
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,094,601	339,820	847,054	84,000	0	0	0	0	3,365,475
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	50,619,235	2,272,620	10,718,755	667,900	0	0	0	0	64,278,510
TOTAL GENERAL		2,606,015,026	179,592,640	280,885,501	568,124,635	305,350,360	2,921,177	10,284,900	0	3,953,174,239

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	634,695,855	13,787,767	138,217,882	38,880,156	882,199,919	1,662,600	0	0	1,709,444,179
200	SEGURIDAD	593,339,778	18,069,249	5,767,553	2,106,573	1,099,976	0	0	0	620,383,129
300	SERVICIOS SOCIALES	2,704,996,816	258,476,255	303,806,354	673,404,011	354,371,439	2,095,000	10,100,000	0	4,307,249,875
400	SERVICIOS ECONOMICOS	82,207,270	7,543,239	106,376,817	86,046,131	174,467,081	20,921,177	184,900	0	477,746,615
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	28,756,187	0	0	0	779,458,281	0	808,214,468
TOTAL GENERAL		4,015,239,719	297,876,510	582,924,793	800,436,871	1,412,138,415	24,678,777	789,743,181	0	7,923,038,266

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	2,648,347,934	1,235,789,373	0	85,726,720	3,969,864,027
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	2,966,788,579	821,933,134	101,052,526	63,400,000	3,953,174,239
TOTAL GENERAL	5,615,136,513	2,057,722,507	101,052,526	149,126,720	7,923,038,266

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	316,916,716	6,740,000	0	0	323,656,716
2	PODER LEGISLATIVO	162,972,910	0	0	0	162,972,910
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	29,923,835	0	0	0	29,923,835
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	6,319,396	0	0	0	6,319,396
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	8,283,982	0	0	0	8,283,982
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	96,412,359	12,746,396	0	0	109,158,755
20	MINISTERIO DE SALUD	1,741,800	0	0	0	1,741,800
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	64,592,373	11,549,360	0	38,344,500	114,486,233
22	SECRETARIA GENERAL	49,795,784	5,000,000	0	0	54,795,784
23	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	6,147,605	367,119	0	0	6,514,724
24	SECRETARIA DE INFORMACION Y COORDINACION	6,452,291	0	0	0	6,452,291
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	596,297,708	7,000,000	0	0	603,297,708
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	31,468,188	370,000	0	47,382,220	79,220,408
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	40,413,399	268,646,392	0	0	309,059,791
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	142,851,682	118,258,599	0	0	261,110,281
33	MINISTERIO DE TURISMO	13,915,740	2,356,932	0	0	16,272,672
34	MINISTERIO DE EDUCACION	21,025,000	0	0	0	21,025,000
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	13,711,023	0	0	0	13,711,023
36	FISCALIA DEL ESTADO	15,317,844	0	0	0	15,317,844
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1,015,554,710	800,387,890	0	0	1,815,942,600
39	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	8,233,589	2,366,685	0	0	10,600,274
TOTAL GENERAL		2,648,347,934	1,235,789,373	0	85,726,720	3,969,864,027

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	372,960,884	0	0	372,960,884
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	117,826,135	101,052,526	0	218,878,661
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	956,307,873	37,856,919	0	3,400,000	997,564,792
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	1,984,027,206	193,151,625	0	60,000,000	2,237,178,831
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	5,209,662	150,410	0	0	5,360,072
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	10,425,633	74,395	0	0	10,500,028
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	5,922,014	253,653	0	0	6,175,667
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	29,818,450	0	0	29,818,450
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,200,000	0	0	1,200,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3,360,567	1,988,092	0	0	5,348,659
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	544,210	0	0	0	544,210
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	991,414	2,374,061	0	0	3,365,475
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	64,278,510	0	0	64,278,510
TOTAL GENERAL		2,966,788,579	821,933,134	101,052,526	63,400,000	3,953,174,239

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	5,967,235,554	572,007,356	6,539,242,910
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	219,547,776	241,052,126	460,599,902
1300000	FUENTES FINANCIERAS	758,742,928	164,452,526	923,195,454
TOTAL GENERAL		6,945,526,258	977,512,008	7,923,038,266

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	4,942,120,305	1,597,122,605	0	0	6,539,242,910
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	4,377,995,791	1,138,433,772	0	0	5,516,429,563
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	558,124,514	345,169,156	0	0	903,293,670
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	14,773,604	0	0	14,773,604
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	98,746,073	0	0	104,746,073
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	460,599,902	0	0	460,599,902
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	45,537	0	0	45,537
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	433,361,340	0	0	433,361,340
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	27,193,025	0	0	27,193,025
30000 FUENTES FINANCIERAS	673,016,208	0	101,052,526	149,126,720	923,195,454
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	278,016,208	0	0	0	278,016,208
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	395,000,000	0	101,052,526	149,126,720	645,179,246
TOTAL GENERAL	5,615,136,513	2,057,722,507	101,052,526	149,126,720	7,923,038,266

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	4,942,120,305	1,025,115,249	0	0	5,967,235,554
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,377,995,791	796,030,307	0	0	5,174,026,098
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	558,124,514	166,698,012	0	0	724,822,526
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	310,000	0	0	310,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	62,076,930	0	0	68,076,930
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	219,547,776	0	0	219,547,776
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	219,547,776	0	0	219,547,776
30000	FUENTES FINANCIERAS	673,016,208	0	0	85,726,720	758,742,928
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	278,016,208	0	0	0	278,016,208
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	395,000,000	0	0	85,726,720	480,726,720
TOTAL GENERAL		5,615,136,513	1,244,663,025	0	85,726,720	6,945,526,258

PRESUPUESTO AÑO 2012

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	572,007,356	0	0	572,007,356
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	342,403,465	0	0	342,403,465
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	178,471,144	0	0	178,471,144
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	14,463,604	0	0	14,463,604
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	36,669,143	0	0	36,669,143
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	241,052,126	0	0	241,052,126
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	45,537	0	0	45,537
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	213,813,564	0	0	213,813,564
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	27,193,025	0	0	27,193,025
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	101,052,526	63,400,000	164,452,526
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	101,052,526	63,400,000	164,452,526
TOTAL GENERAL		0	813,059,482	101,052,526	63,400,000	977,512,008

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
<hr/>	
RECURSOS FIGURATIVOS	2,975,662,231
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	8,873,652
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	956,307,873
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	1,984,027,206
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	5,209,662
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	10,425,633
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	5,922,014
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3,360,567
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	544,210
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	991,414
<hr/>	
GASTOS FIGURATIVOS	2,975,662,231
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,873,652
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2,966,788,579

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACION	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,516,429,563
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	903,293,670
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	14,773,604
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104,746,073
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6,539,242,910
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	4,896,405,970
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	258,542,780
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9,168,387
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	69,231
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,181,167,350
TOTAL GASTOS CORRIENTES		6,345,353,718
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		193,889,192
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	45,537
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	433,361,340
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	27,193,025
RESULTADO ECONÓMICO		193,889,192
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		654,489,094
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	801,573,432
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	221,802,678
2250000	INVERSION FINANCIERA	24,678,777
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		1,048,054,887
RESULTADO PRIMARIO:		-133,452,273
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-393,565,793
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	278,016,208
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	645,179,246
TOTAL FUENTES DE FONDOS		923,195,454
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	529,629,661
TOTAL USOS DE FONDOS		529,629,661

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	15,600,000	0	0	15,600,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	433,500	0	0	433,500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	43,910,600	0	0	43,910,600
400	BIENES DE USO	0	4,412,000	0	0	4,412,000
500	TRANSFERENCIAS	0	84,659,900	0	0	84,659,900
TOTAL GENERAL		0	149,016,000	0	0	149,016,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	149,016,000
TOTAL GENERAL		149,016,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3,692,500	0	0	3,692,500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7,000	0	0	7,000
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	23,000	0	0	23,000
TOTAL GENERAL		0	3,722,500	0	0	3,722,500

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	689,500
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	3,033,000
TOTAL GENERAL		3,722,500

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	26,999,000	0	0	26,999,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,752,500	0	0	1,752,500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7,810,500	0	0	7,810,500
400	BIENES DE USO	0	510,000	0	0	510,000
500	TRANSFERENCIAS	0	20,000	0	0	20,000
800	OTROS GASTOS	0	275,508,000	0	0	275,508,000
TOTAL GENERAL		0	312,600,000	0	0	312,600,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,600,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	156,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	145,000,000
TOTAL GENERAL		312,600,000

**ESQUEMA AHORRO -INVERSION - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC.(*) Y CTAS. ESP.	INST.DE OBRA SOCIAL	SUBTOTAL		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1+2+3+4)		
I- INGRESOS CORRIENTES	5.967.235.554	572.007.356	2.966.311	312.600.000	6.854.809.221	152.738.500	7.007.547.721
Tributarios	5.174.026.098	342.403.465	0	0	5.516.429.563	0	5.516.429.563
De Origen Provincial	1.258.064.298	66.206.602	0	0	1.324.270.900	0	1.324.270.900
De Origen Nacional	3.915.961.800	276.196.863	0	0	4.192.158.663	0	4.192.158.663
Contribuciones a la Seguridad Social	0	0	0	301.000.000	301.000.000	0	301.000.000
No Tributarios	724.822.526	178.471.144	0	11.600.000	914.893.670	152.738.500	1.067.632.170
Regalías	671.352.801	85.182.442	0	0	756.535.243	0	756.535.243
Otros No Tributarios	53.469.725	93.288.702	0	11.600.000	158.358.427	152.738.500	311.096.927
Ingresos de operación	0	0	873.624	0	873.624	0	873.624
Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Públ.	310.000	14.463.604	0	0	14.773.604	0	14.773.604
Rentas de la Propiedad	0	0	2.092.687	0	2.092.687	0	2.092.687
Transferencias Corrientes	68.076.930	36.669.143	0	0	104.746.073	0	104.746.073
II- GASTOS CORRIENTES	3.031.209.168	3.314.144.550	3.514.075	312.080.000	6.660.947.793	148.309.500	6.809.257.293
Gastos de Consumo	1.829.704.803	3.066.130.398	3.514.075	312.060.000	5.211.409.276	63.643.600	5.275.052.876
Personal	1.409.224.693	2.606.015.026	143.769	26.999.000	4.042.382.488	19.292.500	4.061.674.988
Bienes y Servicios	416.837.829	460.070.653	3.370.306	9.473.000	889.751.788	44.351.100	934.102.888
Otros Gastos	3.642.281	44.719	0	275.588.000	279.275.000	0	279.275.000
Rentas de la Propiedad	250.742.780	7.800.000	0	0	258.542.780	6.000	258.548.780
Prestaciones de la Seguridad Social	9.168.387	0	0	0	9.168.387	0	9.168.387
Transferencias Corrientes	941.593.198	240.214.152	0	20.000	1.181.827.350	84.659.900	1.266.487.250
Al Sector Privado	117.209.275	176.051.714	0	10.000	293.270.989	0	293.270.989
Al Sector Público	824.383.923	62.837.438	0	10.000	887.231.361	84.659.900	971.891.261
A Municipios	728.961.239	47.389.718	0	0	776.350.957	0	776.350.957
Otros del Sector Público	95.422.684	15.447.720	0	10.000	110.880.404	84.659.900	195.540.304
Al Sector externo	0	1.325.000	0	0	1.325.000	0	1.325.000
III- RESULTADO ECONOMICO (I-II)	2.936.026.386	-2.742.137.194	-547.764	520.000	193.861.428	4.429.000	198.290.428
IV- INGRESOS DE CAPITAL	219.547.776	241.052.126	0	0	460.599.902	0	460.599.902
Recursos Propios de Capital	0	45.537	0	0	45.537	0	45.537
Transferencias de Capital	219.547.776	213.813.564	0	0	433.361.340	0	433.361.340
Disminución de la Inversión Financiera	0	27.193.025	0	0	27.193.025	0	27.193.025
V- GASTOS DE CAPITAL	411.510.098	636.544.789	0	520.000	1.048.574.887	4.412.000	1.052.986.887
Inversión Real Directa	233.086.028	568.487.404	0	520.000	802.093.432	4.412.000	806.505.432
Transferencias de Capital	156.666.470	65.136.208	0	0	221.802.678	0	221.802.678
Al Sector Privado	4.659.000	15.300	0	0	4.674.300	0	4.674.300
Al Sector Público	74.025.250	1.515.408	0	0	75.540.658	0	75.540.658
A Municipios	68.459.333	15.408	0	0	68.474.741	0	68.474.741
Otros del Sector Público	5.565.917	1.500.000	0	0	7.065.917	0	7.065.917
Al Sector Externo	77.982.220	63.605.500	0	0	141.587.720	0	141.587.720
Inversión Financiera	21.757.600	2.921.177	0	0	24.678.777	0	24.678.777
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	6.186.783.330	813.059.482	2.966.311	312.600.000	7.315.409.123	152.738.500	7.468.147.623
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	3.442.719.266	3.950.689.339	3.514.075	312.600.000	7.709.522.680	152.721.500	7.862.244.180
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses de la Deuda)	3.191.976.486	3.942.889.339	3.514.075	312.600.000	7.450.979.900	152.715.500	7.603.695.400
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS.(VI-X)	2.744.064.064	-3.137.629.857	-547.764	0	-394.113.557	17.000	-394.096.557
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	2.975.662.231	0	0	2.975.662.231	0	2.975.662.231
XI- GASTOS FIGURATIVOS	2.975.662.231	0	0	0	2.975.662.231	0	2.975.662.231
XII- RESULTADO PRIMARIO	2.994.806.844	-3.129.829.857	-547.764	0	-135.570.777	23.000	-135.547.777
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	-231.598.167	-161.967.626	-547.764	0	-394.113.557	17.000	-394.096.557
XIV- FUENTES FINANCIERAS	758.742.928	164.452.526	647.308	0	923.842.762	0	923.842.762
Disminución de la Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0
Endudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	758.742.928	164.452.526	647.308	0	923.842.762	0	923.842.762
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	85.726.720	63.400.000	0	0	149.126.720	0	149.126.720
Obtención de Préstamos de Instituciones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
Obtención de Otros Préstamos	673.016.208	101.052.526	0	0	774.068.734	0	774.068.734
Incremento de Otros Pasivos/del Patrimonio	0	0	647.308	0	647.308	0	647.308
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	527.144.761	2.484.900	99.544	0	529.729.205	17.000	529.746.205
Inversión Financiera	0	0	35.858	0	35.858	0	35.858
Otros	0	0	35.858	0	35.858	0	35.858
Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	527.144.761	2.484.900	63.686	0	529.693.347	17.000	529.710.347
Amortización de Deuda Pública	380.116.360	2.300.000	0	0	382.416.360	17.000	382.433.360
Disminución de Otros Pasivos/del Patrimonio	147.028.401	184.900	63.686	0	147.276.987	0	147.276.987

(*) Se incluyen los siguientes Fondos Fiduciarios: APADEC; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA II ETAPA; CARTERA RESIDUAL; PAR DEC. 4043/07; HIDROCARBURIFERO; TIERRAS FISCALES; INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA. y; RIO NEGRO SERVIDUMBRES-

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	364	1,557	203	0	1,760	2,124	
2 PODER LEGISLATIVO	70	398	220	7	625	695	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	25	64	3	21	88	113	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	16	7	4	27	36	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	27	0	0	27	32	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	473	2,062	433	32	2,527	3,000	
TOTAL	473	2,062	433	32	2,527	3,000	

